



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 097 -2016-MPHy

Caraz, 23 FEB 2016

**VISTO:** Expediente Administrativo N° 5167 -2015, de fecha 04 de mayo de 2015 y anexo de fecha 15 de febrero del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 250-2015-MPH/CZ, de fecha 20 de agosto del 2015, se DECLARO la Separación Convencional, entre los cónyuges don **JEAN LUC MAURICE DESMET** y doña **JOVANA DELIA RODRIGUEZ MENACHO**, resolución que a la fecha tiene carácter de acto firme conforme lo establece el Artículo 212° de la ley N° 27444;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 5167 -2015, de fecha 15 de febrero del 2016, la Sra. **JOVANA DELIA RODRIGUEZ MENACHO**, solicita DIVORCIO ULTERIOR para que se declare DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL y se dé por EXTINGUIDA EL MATRIMONIO, quienes cumplen con lo dispuesto por el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, el Artículo 354° del Código Civil, establece que transcurrido dos meses desde la notificación de la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges basándose en ellas, podrá pedir al Alcalde que conoció el proceso, que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, el Artículo, 13 del Decreto Supremo N° 0092008-JUS, que aprueba el reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en la Municipalidades y Notarias, establece que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial a





Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía

que se refiere el Artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges don **JEAN LUC MAURICE DESMET** y doña **JOVANA DELIA RODRIGUEZ MENACHO**, celebrado ante la Municipalidad Provincial de Huaylas, el 12 de marzo DEL 2011.

**ARTICULO SEGUNO.- DISPONER** al Secretario General cursar los partes correspondientes a la Unidad de Registros de Estado Civil de Municipalidad Provincial de Huaylas; a fin que, se sirva asentar en los libros correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ  
ALCALDE  
CARAZ  
Donon Martínez Conchamani  
ALCALDE PROVINCIAL

